



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

### RESOLUCIÓN CNEE-72-2004

Guatemala, 1 de julio de 2004

## LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

### **CONSIDERANDO:**

**Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que Los Adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo; y el artículo 62 de la misma ley, señala que Las compras de electricidad por parte de los distribuidores del servicio de Distribución final se efectuarán mediante licitación abierta y, que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.**

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley de Tarifa Social para Suministro de Energía Eléctrica, Decreto 96-2000 del Congreso de la República, establece que las empresas distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, por medio de oficio número 11 recibido en esta Comisión el 11 de Febrero de 2004, firmada por el Señor Rudy Alberto Bravo, en su calidad de Jefe del Departamento Técnico, solicitó a esta Comisión la aprobación de las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía, de la referida empresa eléctrica municipal; que mediante oficio CNEE-6431-2004, del 16 de febrero del corriente año, esta Comisión solicitó a la Empresa Eléctrica Municipal se realizaran modificaciones al proyecto de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

bases, las cuales fueron evacuadas por la Empresa Eléctrica Municipal el 21 de abril de 2004, de acuerdo a lo requerido por esta Comisión.

### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

### **RESUELVE:**

I) Aprobar las **BASES DE LICITACIÓN**, bajo las cuales Empresa Eléctrica Municipal San Marcos, debe realizar la compra de potencia y energía para el Suministro a sus Usuarios, así como el **Anexo I** que consiste en la Planilla para presentar la oferta económica y el **Anexo II** que contiene el proyecto de Contrato, así:

### **“BASES DE LICITACION PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGIA PARA USUARIOS DE EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS”.**

OBJETO: Las presentes Bases de Licitación tienen por objeto proveer información suficiente a los interesados en presentar ofertas, para el suministro de energía eléctrica a Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos a efecto de atender a los usuarios que sirve la misma. La persona individual o jurídica interesada deberá ofrecer la potencia y energía en los puntos que se indican en las presentes bases de licitación.

## **1. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1. Definiciones**

Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, tanto en las presentes Bases de Licitación como en los documentos contractuales, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente:

-EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS.

Es una entidad de la municipalidad de San Marcos, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. Podrá abreviarse EEMSM o referirsele como “la Distribuidora”.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

- *Ley General de Electricidad*  
Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala
  
- *Reglamento de la Ley General de Electricidad*  
Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de la Presidencia de la República y sus reformas.
  
- *Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista*  
Acuerdo Gubernativo Número 299-98 de la Presidencia de la República.
  
- *Ley de la Tarifa social para el Suministro de Energía Eléctrica*  
Decreto número 96-2000 del Congreso de la República, que podrá abreviarse Ley de Tarifa Social.
  
- *Comisión Nacional de Energía Eléctrica*  
Es el ente regulador creado por la Ley General de Electricidad. La que en el curso de las presentes bases podrá denominarse indistintamente Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la Comisión o simplemente CNEE.
  
- *Apéndice*  
Es el documento o documentos adicionales que emite La Distribuidora para modificar o aclarar cualquier información de los presentes términos
  
- *Oferente*  
Es la persona individual o jurídica que presenta oferta a la Distribuidora para la adjudicación de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica asociada conforme las presentes Bases de Licitación. Podrá denominárseles también "generador", "vendedor", "la vendedora" o "proveedor".
  
- *Adjudicatario*  
Es el oferente a quien se adjudique el contrato objeto del presente proceso de licitación abierta.
  
- *Caso fortuito y de fuerza Mayor*  
Significa todo accidente natural o fortuito que no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

### 1.2. Recepción de ofertas y apertura de plicas

La recepción de ofertas y apertura de plicas se efectuará a la hora y día indicados en las publicaciones que hará la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, situada en la 5ª. Avenida "B" y 11 calle zona 1 Segundo Nivel complejo Social Municipal, del municipio de San Marcos del mismo departamento. Después de la hora y fecha señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará ninguna oferta más. Las ofertas serán abiertas en acto público. Este acto contará con la presencia como observador, de al menos un representante de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

### 1.3. Adjudicación del Contrato

La adjudicación del contrato de suministro, para cada uno de los bloques a que se refiere el numeral 1.11 se hará al oferente que haya ofrecido el menor precio, conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de estas Bases de Licitación.

### 1.4. Requisitos que deben cumplir los oferentes

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en estas Bases de Licitación, para lo cual los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, declarando, bajo juramento en el documento de presentación de la oferta, que tienen conocimiento de tales documentos y expresar con precisión en su oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas. Además deberán cumplir con lo siguiente:

- Proporcionar la información requerida,
- Haber retirado las presentes Bases de Licitación en las oficinas centrales de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos.

### 1.5. Reserva de los derechos de La Distribuidora.

La Distribuidora se reserva los derechos siguientes:

- Solicitar a la Comisión, modificaciones y/o ampliaciones a las Bases de Licitación resultantes de la aplicación de los términos de referencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la Resolución correspondiente, debiendo ser enviadas a la CNEE, la que deberá resolver dentro de las siguientes veinticuatro horas y notificar a la Distribuidora, quien dará a conocer inmediatamente el resultado por medio de **apéndices**, a todos los interesados que hubieren adquirido las Bases de Licitación.
- Que después del día y hora señalados para la recepción de ofertas, no podrán admitirse contra-ofertas



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

- Solicitar a los oferentes que amplíen, aclaren o presenten alguno o algunos requisitos de forma, no totalmente cumplidos en la presentación de ofertas, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

### **1.6. La Distribuidora no aceptará condiciones que limiten la Compra de Energía**

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

### **1.7. Tipo de contrato**

El contrato que suscribirá la Distribuidora con el oferente adjudicado es el regulado en la literal d) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, denominado "Contrato por diferencias por la demanda faltante" por medio del cual el agente productor se compromete a entregar al precio pactado toda la energía demandada por el comprador que ya no sea suministrada por otros contratos, hasta la potencia comprometida.

El particular podrá suplir toda la demanda del comprador, para cada uno de los bloques de suministro definidos en el numeral 1.11 o bien el bloque que le sea adjudicado.

### **1.8. Cláusulas Contractuales**

El oferente deberá hacer constar su aceptación de las disposiciones contenidas en estas Bases de Licitación (Anexo II). En caso que los oferentes tuvieran alguna observación se procederá conforme a lo establecido en el punto 3.2.1 de estas Bases de Licitación.

Los incrementos de costos que se originen en las modificaciones o ampliaciones del contrato o cualesquiera otros acuerdos que sean concertados entre las partes, posterior a la firma del contrato, no podrán ser trasladados a tarifas, a menos que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emita una resolución aceptando dicho traslado.

### **1.9. Punto de Entrega**

Deberán entenderse por "puntos de entrega" aquellos puntos de la red en los que la Distribuidora, recibirá la potencia y energía, los que están ubicados en: Subestación **Champollap 13.8 KV, Cantón los Puentes de Aldea San Sebastián 7.6 KV, cantón Llano la Guardia de Aldea San Sebastián 7.6 KV, Cuatro puntos**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

de entrega en Baja Tensión 120/240 V. ubicados, tres en aldea Ixcamal y un punto de entrega en Cantón Llano la Guardia de Aldea San Sebastián.

### 1.10. Plazo

La potencia y energía asociada deberá ser suministrada por lo menos durante el plazo de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del contrato.

### 1.11. Potencia a suministrar

Para efecto de considerar diferentes propuestas de precio, la distribuidora requiere que la oferta se divida en dos bloques de suministro, con las siguientes características:

#### 1.11.1 BLOQUE PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL.

Debe considerarse que este bloque de suministro está destinado a abastecer de energía eléctrica a la tarifa especial con carácter social que comprende el consumo de hasta 100 kilovatios hora de los usuarios con consumos de hasta 300 kilovatios hora -kwh- al mes, usuarios a quienes la tarifa especial está dirigida. Tal como lo establece el Decreto Número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala.

Corresponde a una potencia de 1.218 MW. (Megavatios) para el primer año de contrato y de 1.355 MW para el segundo año, entregado en los puntos establecidos en el numeral 1.9 de las presentes Bases de Licitación. Si la EEMSM, para cubrir el consumo de los usuarios de Tarifa Social, requiere potencia adicional a la mencionada en este apartado, esta deberá ser proporcionada por el vendedor, para cada mes de vigencia del contrato, bajo las mismas condiciones ofertadas.

La potencia de tarifa social se calculará con la siguiente formula:

$$PTS = \text{Energía de Tarifa Social} / 392$$

El bloque de energía para usuarios de tarifa social, corresponde a la sumatoria de la energía de los usuarios con un consumo igual o menor a 300 kilovatios-hora al mes, o los límites que la legislación establezca.

#### 1.11.2 BLOQUE PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL

Corresponde a una potencia de 1.65 MW. (Megavatios) para el primer año de contrato y de 1.80 MW para el segundo año, entregado en los puntos



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

establecidos en el numeral 1.9 de las Bases de Licitación. Si la EEMSM, para cubrir el consumo de los usuarios no afectos a Tarifa Social, requiere potencia adicional a la mencionada en este apartado, esta deberá ser proporcionada, para cada mes de vigencia del contrato, bajo las mismas condiciones ofertadas. La potencia del bloque no afecto a tarifa social de cada mes de vigencia del contrato se calculará como diferencia entre la potencia total de la distribuidora, menos la potencia de tarifa social.

### **1.12 PRESENTACION DE OFERTA POR BLOQUE.**

Un oferente tendrá libertad para ofertar indistintamente uno de los bloques o ambos. La adjudicación se realizará en forma separada.

Para ambos bloques de suministro, la potencia deberá comenzarse a suministrar dentro del plazo de seis meses contados a partir de la firma del contrato, el cual deberá suscribirse dentro de los quince (15) días posteriores a la adjudicación.

### **1.13 Ajuste del Precio de la Energía**

El oferente deberá incluir dentro de su oferta y para cada uno de los bloques de suministro el componente variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$/kW, así como el correspondiente al componente de Costo de Combustible para su aplicación conforme la fórmula establecida en el Anexo I.

El oferente podrá optar por no incluir ajustes al precio de la energía durante el período de vigencia del contrato, en cuyo caso deberá indicarlo explícitamente en su oferta.

El oferente, previa justificación de acuerdo a las características técnicas de sus instalaciones, podrá proponer otro tipo de combustible de referencia, para efectos de cálculo del coeficiente de indexación del componente de costo de combustible ((IDX). En este caso deberá presentar la información de las variaciones registradas para éste combustible durante los últimos Veinticuatro (24) meses, considerando los precios promedio registrados para cada mes, los valores deberán ser calculados tomando los registros de precios del Platts Oilgram Price Report.

### **1.14. Medición**

La medición se realizará en los puntos de entrega mencionados en el numeral 1.9 de las Bases de Licitación, LA DISTRIBUIDORA se hará cargo de la provisión y



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Norma de Coordinación Comercial 14 (NCC-14) del Administrador del Mercado Mayorista.

### 1.15 CALCULO DE BLOQUES DE ENERGÍA.

Para efecto de determinar cada uno de los bloques de energía, tomando de referencia los valores medidos conforme a lo establecido en el numeral 1.14, se procederá de la siguiente forma:

#### 1.15.1 CALCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL.

Para el cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente:

**1) Calculo de las pérdidas totales (PT):** Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEMSM en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturado a usuarios finales de EEMSM referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT=M-(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S)$$

**M** = igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEMSM en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas.

**A** = total de la energía facturada por EEMSM a sus usuarios finales conectados en media tensión;

**B** = total de la energía facturada por EEMSM a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social;

**S** = total de la energía facturada por EEMSM a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

**2) Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES):** Es el total de la energía que LA VENDEDORA facturará a EEMSM por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$BES=1.1073*S*(1+PT/(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S))$$

### 1.15.2 CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL.

Este bloque **(BNS)** se calculará restando del total de energía medida en los puntos de entrega, el bloque **(BES)**, calculado según procedimiento indicado en numeral 1.15.1, así:

$$BNS = M - BES$$

**M** = bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEMSM en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas

**BES**= bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social

## 2. DISPOSICIONES PARA LA CALIFICACION DE LOS OFERENTES

### 2.1. Forma, Presentación y Contenido de la Oferta

La propuesta, que en adelante se llamará "OFERTA", la presentará el oferente en sobres debidamente cerrados, rotulados con el nombre de la empresa oferente y título asignado a la presente invitación a ofertar, en papel bond o similar, compuesto de original y cuatro copias. Cada hoja deberá ser numerada, foliada y firmada por el Representante Legal del oferente.

### 2.2 Contenido del Sobre

El sobre deberá contener todos los requisitos exigidos en estas bases y como mínimo los siguientes documentos:

#### **Carta de presentación y documentos legales:**

Cada uno de los oferentes deberá presentar en idioma español los documentos legales, dentro de los que se incluyen carta de presentación y aceptación del contenido de los presentes términos de bases de licitación, así como de los



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

lineamientos generales del contrato a celebrarse con los oferentes, contenido en Anexo II. El cual podrá modificarse de mutuo acuerdo siempre que dichas modificaciones no alteren el contenido del mismo, ni riñan con las disposiciones de los presentes términos.

En la carta de presentación debe indicarse, entre otros, los siguientes datos:

- Razón o denominación social y demás datos de identificación del oferente, en caso de ser persona jurídica, y datos personales en caso de ser persona individual.
- Índice de los documentos que se acompañan.
- Lugar y dirección que se señala para recibir notificaciones.

### **Documentos:**

- Declaración jurada del Representante Legal, de aceptación de estas Bases de Licitación, la cual deberá ser vertida ante notario público.
- Declaración de que en la oferta económica se incluye la garantía de sostenimiento de oferta.
- Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- Estados financieros de los últimos dos (2) años del oferente.
- Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la entidad oferente y cualquier modificación que haya sufrido ésta, en su caso.
- El oferente deberá ser agente del Mercado Mayorista y cumplir con las Normas de Coordinación Comercial y Operativas.
- El oferente deberá presentar un perfil técnico de la calidad de entrega de energía eléctrica que suministrará al sistema de distribución de Empresa Eléctrica Municipal, San Marcos el que deberá elaborarse de acuerdo a las Normas Técnicas del Servicio de distribución, emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y/o el Mercado Mayorista.
- Fotocopia de la Constancia del registro de Agente extendida por el Ministerio de Energía y Minas.

Los Representantes Legales de las empresas oferentes deberán acreditar su personería con los documentos siguientes:

Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento o fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato, según la calidad con que se actúe. En dichos documentos deberá constar que se encuentran debidamente inscritos en los registros respectivos.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

En caso de instituciones con el aval del estado, se aceptará la inclusión de una declaración jurada de cumplimiento.

### **Oferta Económica:**

Individualmente para cada uno de los dos bloques de suministro

- El oferente deberá llenar la Planilla para presentar la oferta económica (Anexo I), proporcionando la información requerida así:
- El precio de la potencia y energía deberá ser referido a los puntos de entrega especificada en las Bases de Licitación.
- Los precios deberán incluir todos los peajes de transmisión y todo costo necesario para llevar a ese o esos puntos la Potencia y Energía en los niveles de tensión requeridos por la Distribuidora.
- Deberá incluirse Garantía de Sostenimiento de la Oferta, del 5% del valor del contrato.
- Deberá consignarse el plazo de sostenimiento de la oferta, el cual no podrá ser menor de treinta días después de presentada la misma.
- Para el precio de la energía deberá tomarse en cuenta lo indicado en los numerales 1.11 y 1.15 de las Bases de Licitación. Para el ajuste del precio de la energía deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.13 de las bases.

### **2.3. Procedimiento de evaluación de ofertas**

La evaluación de ofertas queda sujeta al siguiente procedimiento:

Los oferentes, podrán estar presentes en la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas, la cual se llevara a cabo en el lugar, día y hora que en su momento se indique en las invitaciones que se publiquen en los medios de comunicación. La ausencia de los oferentes no constituye impedimento para la realización del acto de apertura de las ofertas económicas ni afecta su validez. Se dejará constancia de los nombres de las personas que presentaron oferta. El oferente que presente la mejor oferta económica será declarado oferente adjudicado.

El criterio de comparación adoptado, será el de mínimo precio, tomando el precio monómico sobre la base de 392 horas de uso al mes y calculando el precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes correspondientes a calcular el precio monómico ajustado con los índices de relación de precios de combustible (IDX) y el factor de ajuste del componente



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

variable de operación y mantenimiento definidos en el ANEXO I, aplicados para las variaciones históricas de 24 meses anteriores, según se define en el numeral 1.13. El valor presente de la serie se calculara tomando una tasa de actualización del 10%.

El cálculo del precio monómico se realizará con la siguiente expresión:

$$PM = PP/HU + PE$$

DONDE:

PM: Precio Monómico

PP: Precio de la Potencia

PE: Precio de la Energía

HU: Horas uso al mes

Se tomará y comparará el resultado que se obtiene de la expresión:

$$PMP = \frac{\sum_{i=1}^{24} VPN * PM_i}{24}$$

PMP= Precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes

PMi = Precio monómico, considerado el precio de la energía indexado, aplicando las variaciones históricas para cada mes.

VPN = Significa el valor presente neto de cada valor de precio monómico.

### 3. DISPOSICIONES DE GARANTIA, ACLARACIONES Y ENMIENDAS

Las Garantías requeridas cuando apliquen en estas Bases de Licitación no representarán costos trasladables a Tarifas.

#### 3.1. Garantía de Sostenimiento de la Oferta

Para garantizar la firmeza de la oferta, el oferente deberá presentar, en el Sobre que contenga la Oferta Económica, Garantía de sostenimiento de la oferta a satisfacción de la Distribuidora por el 5% del valor del contrato.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

En el caso de las instituciones avaladas por el Estado, se aceptará la inclusión de una Declaración Jurada de cumplimiento.

### **3.2. Aclaraciones, consultas y controversias**

#### **3.2.1. Aclaraciones y Consultas**

Las aclaraciones y consultas de las Bases de Licitación se realizarán en forma escrita a Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, quien las evacuará de la misma forma a todos los oferentes que hayan retirado las Bases de Licitación, previa anuencia o autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

#### **3.2.2. Controversias**

Las controversias que surgieren, entre EEMSM y el oferente, con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de estas Bases de Licitación, se resolverán de la siguiente manera: el oferente presenta su reclamo por escrito a EEMSM con copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La Distribuidora deberá resolver en un plazo máximo de veinticuatro horas enviando copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En caso de que el oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por EEMSM, éste presentará inmediatamente su caso directamente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quien resolverá en forma definitiva en un plazo de veinticuatro horas contado a partir de su presentación.

### **4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, notas, etc.) del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato de suministro de energía eléctrica. Así mismo, podrá efectuar auditorias para verificar el cumplimiento del contrato, las disposiciones legales aplicables y especialmente lo establecido en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista y las Bases de Licitación y cuando proceda la Ley de Contrataciones del Estado.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

### ANEXO I

#### PLANILLA PARA PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA BLOQUE: (usuarios de tarifa social ó usuarios de tarifa no social)

Nombre de la Empresa Ofertante:			
Costo de la potencia (US\$/kW-mes)			
Componente inicial de Costo de Combustible			
Componente Variable inicial de Operación y Mantenimiento			
PRECIOS HISTORICOS DE COMBUSTIBLES			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX1=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX2=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX3=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX4=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX5=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX6=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX7=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX8=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX9=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX10=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX11=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX12=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX13=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX14=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX15=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX16=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX17=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX18=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX19=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX20=
"	"	"	"
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX24=



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

\*Fórmula de ajuste al precio de la Energía:

$$EC = FC + VOC$$

EC: Cargo por Energía

FC: Componente de Costo de Combustible

VOC: Componente Variable de Operación y Mantenimiento (VOC)

$$FC = FC1 * IDX$$

Donde:

FC1: Componente Inicial de Costo de Combustible en US\$/kWh

IDX: PMC/PBC, relación entre el Precio promedio del Combustible, dividido entre el Precio Base del Combustible referencia.

PMC: Precio Promedio del Combustible correspondiente al mes anterior, del Gulf Coast 3% Azufre, publicado por Platts.

PBC: Precio Base del Combustible de Referencia, el cual es Gulf Coast 3% Azufre publicado por Platts<sup>1</sup> cinco días antes de la presentación de ofertas.

$$VOC = VOCi * (IPPi / IPPb)$$

Donde:

VOC: Componente Variable del Cargo de Operación y Mantenimiento, en US\$/kWh

VOCi: Componente Variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$ / kWh

IPPi: Índice de Precios al Productor del año correspondiente, en %

IPPb: Índice de Precios al productor del año base, considerado como el promedio de los veinticuatro meses anteriores al mes de efectivo inicio del suministro.

<sup>1</sup> Platts Oilgram Price Report



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

### ANEXO II

**NUMERO** \_\_\_\_\_. - En la ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil dos, Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, comparecen, por una parte: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ años de edad, casado, guatemalteco, \_\_\_\_\_, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden \_\_\_\_ y de registro \_\_\_\_\_, extendida por el Alcalde Municipal de \_\_\_\_\_, del Departamento de \_\_\_\_\_, quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_ **Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad \_\_\_\_\_, que en el curso de este contrato podrá denominarse **EL VENDEDOR, EL GENERADOR O EL PROVEEDOR**, calidad que acredita con... . Por la otra parte: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de edad, casado, guatemalteco, \_\_\_\_\_, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden guión \_\_\_\_ registro \_\_\_\_\_, extendida por el Alcalde Municipal de \_\_\_\_\_, del Departamento de \_\_\_\_\_, quien comparece en calidad de \_\_\_\_\_ **Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa Municipal de San Marcos, calidad que acredita con \_\_\_\_\_ la que en el curso de este contrato podrá llamarse **LA DISTRIBUIDORA, LA COMPRADORA o EEMSM**, indistintamente. Como notario, **DOY FE:** a) De tener a la vista los documentos de identificación personal de los comparecientes así como la documentación con que acreditan la calidad con que actúan, la cual de conformidad con la ley y a mi juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato; b) Que los comparecientes, con la personería con que actúan, manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, acto otorgan **CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO DE CAPACIDAD Y ENERGIA ELECTRICA, PARA EL BLOQUE DESTINADO A USUARIOS DE TARIFA SOCIAL** (O USUARIOS NO AFECTOS A



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

TARIFA SOCIAL) contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEFINICIONES:** Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, en este contrato, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente: 1) EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, es una entidad de la municipalidad de San Marcos la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. Podrá abreviarse "EEMSM". 2) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala. 3) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Acuerdo Gubernativo número 256-97 del Presidente de la República y sus reformas. 4) LEY DE LA TARIFA SOCIAL: Es el Decreto número 96-2000 del congreso de la República. 5) REGLAMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA: Es el Acuerdo Gubernativo número 299-98 del Presidente de la República. 6) COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA: Es el ente regulador del Subsector eléctrico, creado por el artículo 4 de la Ley General de Electricidad. En el curso del presente instrumento podrá denominársele "CNEE". 7) POTENCIA COMPROMETIDA: Es la potencia eléctrica que el vendedor se compromete a entregar a "EEMSM" que es de \_\_\_ megavatios (MW), 8) ENERGIA COMPROMETIDA: Es la cantidad de energía generada por el vendedor, expresada en kilovatios-hora, en una cantidad igual a la demandada por el comprador. 9) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Significa todo accidente natural o fortuito que no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. 10) DÓLAR: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. 11) QUETZAL: Es la moneda de curso legal de la República de Guatemala. **SEGUNDA: MODALIDADES DE CONTRATACION EN EL MERCADO A TÉRMINO, Contrato de abastecimiento por la demanda faltante:** El proveedor se compromete a entregar a EEMSM, al precio pactado, toda la



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

energía demandada por el comprador, hasta la potencia comprometida, pudiendo suplir toda la demanda de la EEMSM. Si la Empresa Municipal, para cubrir el consumo de los usuarios requiere potencia adicional a la mencionada en este apartado, ésta deberá ser proporcionada por el vendedor, para cada mes de vigencia de contrato, bajo las mismas condiciones ofertadas. El vendedor se hará cargo de todo sobre costos que determine el administrador del Mercado mayorista en los informes de transacciones económicas.

**TERCERA: PUNTO DE ENTREGA:** La Potencia y Energía serán entregadas en los puntos de la red de EEMSM, ubicados en: Subestación Champollap, 13.8 KV, Cantón los Puentes de aldea San Sebastián, 7.6 KV, Cantón Llano la guardia de aldea San Sebastián, 7.6 KV, y cuatro puntos de entrega en baja tensión 120/240 ubicados en aldea Ixcamal y Cantón Llano la Guardia de aldea San Sebastián, es responsabilidad de la DISTRIBUIDORA realizar las obras necesarias para transportar la energía eléctrica suministrada a partir del punto de entrega.

**CUARTA: MEDICIÓN:** La medición se realizará en los puntos de entrega citados en la cláusula tercera del presente instrumento, LA DISTRIBUIDORA se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con lo que para el efecto establezca la Norma de Coordinación Comercial 14 del Administrador del Mercado Mayorista vigente al momento de realizar la medición.

**QUINTA:** La asignación de la energía que corresponde a cada bloque de suministro se realizará de acuerdo al resultado de aplicar el procedimiento de cálculo descrito en la cláusula OCTAVA de este contrato.

**SEXTA: PLAZO.** La potencia y energía asociada deberá iniciarse a suministrar dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato y como consecuencia dicho plazo vencerá el \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

**SEPTIMA: PRECIO:** De conformidad con este contrato el vendedor está obligado a entregar a EEMSM la potencia y energía necesaria para satisfacer su Curva de Carga, a los siguientes precios Potencia



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

US\$ por kW y Energía US\$ por kWh. Dichos precios son pactados en el punto de entrega e incluyen todos los costos por peaje, pérdidas, servicios complementarios y cualquier otro costo asociado. **OCTAVA: AJUSTE DEL PRECIO DE ENERGÍA:** El ajuste del precio de la Energía se hará conforme a la Fórmula de Ajuste descrita en esta cláusula, el oferente podrá optar por no aplicar el ajuste del precio de la energía. **a) CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL.** Para el cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente: **1) Cálculo de las pérdidas totales (PT):** Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por **EEMSM** en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturado a usuarios finales de **EEMSM** referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:  $PT=M-(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S)$ ; entendiéndose que **M:** es igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por **EEMSM** en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas; **A:** es igual al total de la energía facturada por **EEMSM** a sus usuarios finales conectados en media tensión; **B:** es igual al total de la energía facturada por **EEMSM** a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social y **S:** es igual al total de la energía facturada por **EEMSM** a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social. **2) Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES):** es el total de la energía que **LA VENDEDORA** facturará a **EEMSM** por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente fórmula:  $BES=1.1073*S*(1+PT/(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S))$ . **b) CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL.** Este bloque (**BNS**) se calcula restando del total de energía medida en los puntos de entrega, el bloque (**BES**), calculado según



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

procedimiento indicado en a) de esta cláusula QUINTA de este instrumento, así:

**BNS = M-BES.** Entendiéndose que **M:** es igual al bloque de energía medido en las barras del Distribuidor descontada la energía transportada por **EEMSM** en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas.

**NOVENA: FACTURACION:** La Vendedora deberá emitir la factura de conformidad a la potencia y energía entregados a EEMSM, en lo primeros diez días calendario de cada mes, según lectura realizada en el nodo de intercambio, la cual corresponderá al mes de suministro, e incluirá el cargo por Potencia y el cargo por Energía, debiendo dicha factura ser entregada en las oficinas centrales de EEMSM. **DECIMA: FECHA DE PAGO:** La factura por el suministro de energía eléctrica deberá ser cancelada dentro de los veinte días siguientes a la presentación correcta de la misma. **UNDECIMA: FORMA DE PAGO E INTERESES:** Las facturas deberán hacerse efectivas en quetzales o dólares, al tipo de cambio de referencia que para la venta de divisas del mercado bancario publique el Banco de Guatemala, el día último de cada mes. Si al momento de la presentación de la factura la EEMSM encontrara alguna diferencia, esta deberá hacerlo saber al Vendedor dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la presentación de la factura, con el objeto de llegar a un acuerdo en relación a la controversia, consenso que no deberá de exceder de cinco días después del aviso de la EEMSM. En caso no se llegara a un acuerdo, la EEMSM deberá cancelar la cantidad que no este en controversia dentro de los veinticinco (25) días calendario posteriores a la presentación de la factura y cualquier diferencia se ajustará en la factura inmediata siguiente, lo cual no limita el pago de los intereses que correspondan en su caso, costo que no podrá ser trasladado a tarifas. Las controversias entre las partes contratantes se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima sexta de este contrato. Cualquier factura que la EEMSM dejare de pagar en la fecha estipulada, devengará el interés que se calculará conforme a la Tasa



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

Promedio Ponderada de operaciones activas del Sistema Bancario publicado por la Superintendencia de Bancos durante la semana en que debió efectuarse el pago, o en su defecto por informe escrito que dicha Superintendencia presente a requerimiento de las partes. La factura por intereses deberá ser pagada a La Vendedora en \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_ treinta días después de recibida por la EEMSM. Este costo no podrá ser trasladado a Tarifas. **DUODECIMA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN:** Las partes convienen en que Empresa Eléctrica Municipal San de Marcos, tendrá derecho a rescindir el presente contrato en caso que El Vendedor incumpliera en entregar electricidad desde su sistema en las cantidades de energía y potencia pactadas, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito que se definen en este instrumento. La Falta de pago de las facturas de potencia y de energía correspondientes a tres meses consecutivos, faculta al Vendedor a no suministrar potencia y energía o bien a dar por terminado el presente contrato. Además las partes se reservan el derecho de rescindir este contrato, por las causas determinadas en el Código Civil, sin responsabilidad de su parte. Así mismo podrá rescindirse el presente instrumento si el vendedor perdiera su condición de agente del Mercado Mayorista o no cumpliera con su obligación de entrega de potencia por un tiempo establecido. También serán causales de rescisión la quiebra o insolvencia de alguna de las partes. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente sus derechos contenidos o derivados del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra. Si hubiera cesión total o parcial del contrato, cedente y cesionario serán solidariamente responsables durante el plazo mínimo de un año por las obligaciones derivadas de este contrato, contraídas con anterioridad a la fecha de aceptación de la cesión por parte del cesionario. La parte a quien se le solicite el consentimiento para la cesión podrá a su discreción requerir que la cesión se haga manteniendo una



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

solidaridad total entre cedente y cesionario, por todo el plazo o parte del plazo de este contrato. Para la realización de la cesión deberá contar con la aprobación previa de la CNEE. **DECIMA CUARTA: COMITÉ TECNICO:** Ambas partes nombrarán dos representantes que verificarán la información y atenderán los aspectos de medición y preparación de la información base para la facturación. **DECIMA QUINTA: GARANTIAS:** Estipulan las partes otorgantes que las garantías que deberán otorgarse para el mantenimiento de oferta y suministro, serán las que oportunamente convengan a su satisfacción mutua. **DECIMA SEXTA: DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS:** Las controversias que surgieren con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores, ejecución, incumplimiento y/o defectos del contrato entre **LA DISTRIBUIDORA Y LA VENDEDORA**, serán resueltas inicialmente por la vía directa, en forma conciliatoria entre las partes a través de sus representantes o los funcionarios designados para tal efecto, y si eventualmente no se solucionaren en esa forma dentro de un plazo DE TREINTA DIAS, serán sometidas al conocimiento de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y resueltas por medio de la conciliación o arbitraje por lo que ambas partes se aceptan y se obligan expresamente someterse al procedimiento de Conciliación o Arbitraje de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de conformidad con el Reglamento Para Dirimir Conflictos Entre los Agentes del Subsector Eléctrico. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Ambos comparecientes, en la calidad con que actúan, señalan como lugar para recibir citaciones y notificaciones a sus representadas los siguientes: EEMSM, la 5ª. Avenida "B" y 11 calle zona 1, Segundo nivel Complejo social Municipal San Marcos y **LA VENDEDORA** sus oficinas centrales ubicadas en \_\_\_\_\_ teniendo como buenas, válidas y bien hechas las que allí se nos formulen mientras no se notifique a la otra por escrito el nuevo lugar. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACION FINAL:** Los comparecientes, en las calidades con que actúan, me manifiestan



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

que enterados de los términos y condiciones de este instrumento público, aceptan el contenido íntegro del mismo. Yo, el Notario, DOY FE: a) De haber tenido a la vista los documentos relacionados; b) De que todo lo escrito me fue expuesto por los otorgantes; y c) De haber leído lo escrito a los comparecientes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante, que de todo lo actuado **DA FE**.

---

### NOTIFIQUESE

Dada en la ciudad de Guatemala, el día 1 de julio de 2004.

---

Ingeniero Sergio O. Velásquez M.  
Secretario Ejecutivo



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

### CEDULA DE NOTIFICACION

En la Ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día 5 de julio de 2004, en la cuarta avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, Nivel 12, notifiqué la Resolución identificada como CNEE 72-2004, que consta de 24 folios( incluyendo la presente cédula), de fecha 1 de julio de 2004, dictada por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica a la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, por medio de cedula entregada a Edwin Santiago Chun Gonzalez, quién se identifica con número de cédula R12-29319, quién de enterado(a) \_\_\_\_\_si\_\_\_\_\_ firma. DOY FE

\_\_\_\_\_  
Firma y cedula de quien recibe

\_\_\_\_\_  
Firma y de cédula de quién entrega